



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Ordenanza Municipal N° 015-2017-MDS

Santa, 09 de Agosto del 2017.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en Sesión Ordinaria de 09 de Agosto del 2017, ha aprobado la siguiente Ordenanza; y,

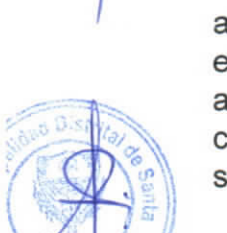
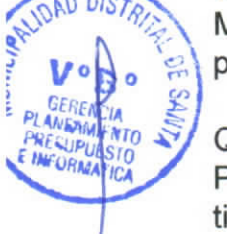
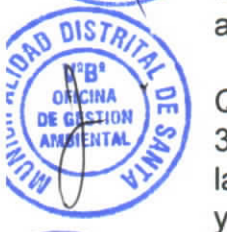
Considerando:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 73° numeral 3.1 sobre protección y conservación del ambiente, indica que es competencia de las municipalidades distritales formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Artículo 80°, respecto a saneamiento, salubridad y salud, en su numeral 4 sobre Funciones Específicas Compartidas de las Municipalidades Distritales, numeral 4.3 señala que le compete difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales permanentes.

Que, la Ley General del Medio Ambiente, Ley N° 28611, en su Artículo I del título Preliminar sobre el Derecho y Deber Fundamental, establece: "Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida; y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

Que, según el Artículo 67° de la Ley N° 28611 "Ley General de Medio Ambiente", las autoridades públicas de nivel nacional, sectorial, regional y local priorizan medidas de saneamiento básico que incluyan la construcción y administración de infraestructura apropiada; la gestión y manejo adecuado del agua potable, las aguas pluviales, las aguas subterráneas, el sistema de alcantarillado público, el reúso de aguas servidas, la disposición de excretas y los residuos sólidos, en las zonas urbanas y rurales, promoviendo la universalidad, calidad y continuidad de los servicios de saneamiento, así como el establecimiento de tarifas adecuadas y consistentes con el costo de dichos servicios, su administración y mejoramiento.

Que, la Ley N° 27314 - Ley de Residuos Sólidos en su Artículo 3° señala que, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible, mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de los residuos sólidos, aplicando los lineamientos de política que se establecen en el siguiente artículo.

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 27314 - "Ley General de Residuos Sólidos" modificada por Decreto Legislativo N° 1065, preceptúa que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son responsable por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa en materia de manejo de residuos sólidos emitió la Ordenanza Municipal N° 018-2012-MDS de fecha 26-Jul-2012 que aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa; emitió la Ordenanza Municipal N° 017-2013-MDS del 16-Julio-2013 que aprobó el Nuevo Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Santa, periodo 2012 – 2016 y emitió la Ordenanza Municipal N° 009-2015 del 10-Julio-2015 que aprobó las modificaciones al Nuevo Plan de Manejo de los Residuos Sólidos del Distrito de Santa, periodo 2012 – 2016.

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprueban los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2017; considerándose para las Municipalidades de Ciudades Principales, Tipo "B", entre otras la Meta 25: Implementación de una Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos", el mismo que comprende el cumplimiento de la Actividad N° 3 – "Implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (para provincias) o el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (para distritos) para el año 2017".

Que, la Oficina de Gestión Ambiental con Informe N° 0107-2017-OGRA-MDS presenta para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos para el periodo 2017 – 2021, el mismo que debe ser elevado al Concejo Municipal para que conforme a su atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponga su aprobación.

Que, estando a lo expuesto, amparado en las facultades conferidas en los numerales 8) y 9) del art. 9° y artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta; se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE SANTA PERIODO 2017-2021

ARTÍCULO PRIMERO: APROBACIÓN DEL PLAN.

Aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa - Periodo 2017 – 2021, que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: IMPLEMENTACION DEL PLAN.

La Gerencia de Servicios Públicos, Transporte y Protección del Ambiente a través de la Oficina de Gestión Ambiental es la responsable del cumplimiento e implementación de los dispuesto en al presente Ordenanza Municipal, para lo cual todas las unidades orgánicas de la entidad municipal otorgarán las facilidades necesarias para su debido cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: PUBLICIDAD DEL PLAN.

El Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa será publicado íntegramente en el portal electrónico de la Municipalidad: www.munidistsanta.gob.pe para su conocimiento y difusión.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañon N° 227 - ☎ 294321 - SANTA

ARTICULO CUARTO: ADECUACION DEL PLAN

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para efectuar las acciones de modificación que requiera el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Santa periodo 2017 - 2021.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

Germán G. Rojas Soto
ALCALDE

